

	Ambito territorial	P ^o Comb.
	45 MUESA	2,16
	47 IRUELA (LA)	2,16
	66 PEAL DE BFCERRO	2,16
	70 POZO ALCON	2,16
	73 QUESADA	2,16
	80 SANTO TOME	2,87
9 SIERRA SUR		
	2 ALCALA LA REAL	1,69
	19 CAMPILLO DE ARENAS	2,16
	23 (CARCHÉLEJO) CARCHELLES	2,16
	26 CASTILLO DE LOCUBIN	1,69
	33 FRAILLES	2,16
	34 FULNSANTA DE MARTOS	2,87
	38 GUARDIA DE JAEN (LA)	2,87
	64 NOALEJO	2,16
	67 PEGALAJAR	2,82
	93 VALDEPENAS DE JAEN	2,16
	99 VILLARES (LUS)	2,82
25 LERIDA		
	TODAS LAS COMARCAS	4,18
26 LA RIOJA		
	TODAS LAS COMARCAS	9,04
28 MADRID		
	TODAS LAS COMARCAS	1,32
29 MALAGA		
	TODAS LAS COMARCAS	0,84
30 MURCIA		
	TODAS LAS COMARCAS	2,78
31 NAVARRA		
	TODAS LAS COMARCAS	3,49
37 SALAMANCA		
	TODAS LAS COMARCAS	3,62
41 SEVILLA		
	TODAS LAS COMARCAS	0,84
43 TARRAGONA		
	TODAS LAS COMARCAS	1,56
44 TERUEL		
	TODAS LAS COMARCAS	3,12
45 TOLEDO		
	TODAS LAS COMARCAS	0,84
46 VALENCIA		
	TODAS LAS COMARCAS	1,21
50 ZARAGOZA		
	TODAS LAS COMARCAS	3,04

12585 ORDEN de 26 de marzo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso número 25.293, interpuesto por la Administración General del Estado, contra Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de junio de 1987.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 19 de junio de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 25.293, interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Nacional en 19 de junio de 1987 sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas;

Resultando que la citada Sala se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 19 de junio de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de octubre de 1984 y actos administrativos de gestión tributaria, inspección y resolución de reclamaciones a que se refiere, que se anulan por no ser ajustados a Derecho.

Tercero.—Declarar que procede imponer a la recurrente "Díaz de Terán, Sociedad Anónima" (hoy "MWM-Diter, Sociedad Anónima"), una sanción, por razón de los hechos a que se refiere el acta número 37.063 de la Inspección de Hacienda de Badajoz, consistente en multa pecuniaria proporcional en cuantía del 150 por 100 de las cantidades que se mencionan en el artículo 80-1 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.—No hacer declaración en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12586 RESOLUCION de 2 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 31496

Consignado a Monserrat.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 31495 y 31497.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 31400 al 31499, ambos inclusive (excepto el 31496).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 496

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 96

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 31496:

Fracción 6.^a de la serie 9.^a—Monserrat.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 50592

Consignado a Tordera.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 50591 y 50593.				
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 50500 al 50599, ambos inclusive (excepto el 50592).				
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
	0432	0732	4210	8760 9123
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
	105	255	310	403
	470	507	508	545
	546	567	586	857
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
	51	80	86	98
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea				
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea				

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 2 de junio de 1990.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

12587 RESOLUCION de 2 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de junio de 1990.

EXTRAORDINARIO «ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOTERÍAS DE ESTADO» (AILE)

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 9 de junio, a las ocho treinta horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diecinueve series de 66.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 462.000.000 de pesetas en 10.419 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65999.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 de pesetas	100.000.000
1 de 48.000.000 de pesetas	48.000.000
1 de 24.000.000 de pesetas	24.000.000
2 de 10.000.000 de pesetas	20.000.000
4 de 2.400.000 pesetas	9.600.000
1.531 de 50.000 pesetas	76.550.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 600.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.200.000
2 aproximaciones de 480.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	960.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000

Premios por serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
659 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	32.950.000
659 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	32.950.000
659 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	32.950.000
6.599 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	65.990.000
10.419	462.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 0, su anterior es el 65999, y si éste fuese agraciado, el número 0 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existen disponibles.

Madrid, 2 de junio de 1990.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.